



I. MUNICIPALIDAD DE QUILLÓN
ALCALDÍA

**PRORROGA EMERGENCIA SANITARIA
COMUNAL POR BROTE Y PROPAGACIÓN
DE VIRUS COVID-19 Y MEDIDAS
ADMINISTRATIVAS Y DE PERSONAL QUE
INDICA**

DECRETO N° 1.546

QUILLÓN, Abril 09 de 2020.-

VISTOS:

1. Las facultades consagradas en la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Las disposiciones de la Ley 19.886 de Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento actualizado.
3. La resolución número 30 de 2015 de la Contraloría General de la República.
4. Lo dispuesto en el Código Sanitario, especialmente las disposiciones de su artículo 4°.
5. La Resolución Exenta N°365 de fecha 16 de marzo de 2020, emitida por la Intendencia de la Región de Ñuble, que Imparte Instrucciones de Funcionamiento en los servicios públicos de la Región de Ñuble con Motivo de la Alerta Sanitaria Decretada por el Ministerio de Salud por Brote de Nuevo Coronavirus (2019-NCOV).
6. Decreto Supremo N°4 de fecha 8 de febrero de 2020 y Decreto Supremo N°6 de fecha 7 de marzo de 2020, ambos del Ministerio de Salud, Que Decreta Alerta Sanitaria por el Período que se Señala y Otorga Facultades Extraordinarias Que Indica Por Emergencia De Salud Pública de Importancia Internacional (Espii) Por Brote Del Nuevo Coronavirus (2019-Ncov).
7. Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
8. Dictamen N°5.299 de 2019 de la Contraloría General de la República, que dispone aplicación del artículo 184 bis del Código del Trabajo al personal dependiente de la Administración del Estado.

9. Dictamen N° 3.610 de fecha 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que trata sobre medidas de gestión que pueden adoptar los Órganos de la Administración del Estado a propósito del brote de Covid-19.
10. Dictamen N° 6.854 de fecha 25 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones sobre el pago de proveedores que presten servicios permanentes que no han podido realizarse producto de la emergencia sanitaria por Covid-19
11. Dictamen N°6.962 de fecha 27 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República, sobre pago de honorarios mensuales previo al vencimiento del mes por causa de la emergencia sanitaria Covid-19.
12. Decreto Alcaldicio N°1.339 de fecha 17 de marzo de 2020, que Declara Emergencia Sanitaria Comunal Por Brote y Propagación de Virus Covid-19 y Dispone Medidas Administrativas y de Personal Que Indica.
13. Decreto Alcaldicio 1.364 de 23 de marzo de 2020, que Adopta Medidas para Realizar Pagos que Indica.
14. Decreto Alcaldicio N°2.294 de fecha 12.05.2015, que Designa Subrogantes del Alcalde y Direcciones que indica.
15. Decreto Alcaldicio N°2.651 de fecha 11.06.2015, que Aprueba Complemento del Decreto Alcaldicio N°2.294, de fecha 12.05.2015 sobre subrogancia del Sr. Alcalde y Direcciones que indica.
16. Decreto Alcaldicio N°1.133 de fecha 23 de marzo de 2018, que actualiza y modifica Decreto Alcaldicio N°413, de fecha 08.05.2013.
17. Sentencia de Proclamación de Alcaldes N°17, de fecha 30 de noviembre de 2016, del Tribunal Electoral de la Región del Bio-Bio.
18. Decreto Alcaldicio N.° 4.100, de fecha 06.12.2016, que nombra a Don Alberto Gyhra Soto, como alcalde de la comuna de Quillón.

CONSIDERANDO:

1.- Que, es de público y notorio conocimiento que el brote y propagación del nuevo Coronavirus denominado SARS-CoV-2, que produce la enfermedad Covid-19 se ha convertido en una pandemia global que ha producido una grave crisis sanitaria y económica a nivel mundial, así ha sido reconocido por la Organización Mundial de la Salud y los organismos rectores de la economía mundial.

2.- Que, respecto a este contexto nacional e internacional de emergencia sanitaria la República de Chile no es encuentra exenta, habiéndose detectado casos de contagio del virus Covid-19, lo que produjo la activación de medidas de prevención y acción por parte del Ministerio de Salud, según da cuenta Decreto



Supremo N°4 y N°6 de dicha cartera, habiendo avanzado la propagación del brote en los últimos días.

3.- Que el citado contexto sanitario de emergencia dio lugar a que S.E. el Presidente de la República declarara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, Por Calamidad Pública, en todo el territorio de la República de Chile por 90 días, mediante el Decreto Supremo N°104 de fecha 18 de marzo de 2020.

4.- Por su parte, este Municipio adoptó una serie de medidas administrativas, financieras, de personal y de acción directa para prevenir la propagación de la pandemia en la comuna, proteger a la comunidad de sus efectos, adoptar sistemas de trabajo que permitieron la continuidad del servicio municipal y además la protección de nuestros funcionarios y vecinos.

En este sentido, y como acto administrativo esencial para el manejo de la catástrofe se dictó el Decreto Alcaldicio N° 1.339 de fecha 17 de marzo de 2020, que dispuso la Declaración de Emergencia Sanitaria Comunal por el brote del Virus Covid-19, y otros complementarios sobre materias administrativas, compras públicas, de personal, en que se ordena el cierre de oficinas, etc.

5.- Que, en nuestro país ya fue decretada la fase 4 del brote del denominado virus Covid-19, existiendo a lo menos 4.471 casos confirmados de la enfermedad en territorio nacional, y, al menos, 425 detectados en la Región de Ñuble, según el reporte diario entregado por el Ministerio de Salud de fecha 5 de abril de 2020. En conformidad a ellos el Gobierno Central ha adoptado diversas medidas para combatir la crisis sanitaria, como la suspensión de clases en todos los establecimientos educacionales, medidas de cuarentena y cordones sanitarios, paquetes de estímulo económico, entre otras.

6.- Que, en este contexto de emergencia sanitaria, se tiene especialmente presente lo establecido en el artículo 4° de la Ley 18.695, que en lo pertinente prescribe: *“Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: b) La salud pública y la protección del medio ambiente; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes”*

7.- Por su parte, el Código Sanitario dispone, especialmente en su artículo 4° que: *“Art. 4° A las Municipalidades corresponde atender los asuntos de orden sanitario que le entregan el artículo 105 de la Constitución Política del Estado y las disposiciones de este Código.”*

8.- A su vez, el artículo 13 inciso 2° de la Resolución Número 30 de la Contraloría General de la República, que Fija Normas De Procedimiento Sobre Rendición De Cuentas, dispone en lo que interesa: *“En casos calificados, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos”*

9.- Que, atendido el contexto descrito, que constituye a todas luces una situación especial de emergencia sanitaria a nivel nacional e internacional, y

claramente a nivel comunal, donde ya se detectado a lo menos 16 casos, se hace indispensable para este Municipio prorrogar y renovar la vigencia de las medidas administrativas, financieras, de auxilio y prestación de asistencia en la situación de catástrofe y asistencia sanitaria para la comunidad de Quillón, y asimismo, las medidas adoptadas para la protección de nuestros funcionarios, por tanto, por el presente acto se vienen en prorrogar las medidas anteriormente dispuestas para la protección de nuestra comuna y vecinos.

DECRETO:

1. **PRORROGESE Y RENUEVESE**, Declaración de Estado de Emergencia Sanitaria Comunal en todo el territorio de la comuna de Quillón, atendidas las consideraciones vertidas en el cuerpo de este decreto, a contar del día 2 de abril de 2020 y hasta el día 30 de abril del presente año, sin perjuicio de su posterior renovación en caso de que se mantengan las circunstancias que le han dado lugar.
2. **MANTENGANSE SUSPENDIDAS**, todas las actividades municipales de carácter comunitarios mientras dure la emergencia.
3. **MANTENGASE SUSPENDIDA**, la atención de público de manera presencial en todas las unidades y dependencias municipales, con excepción de las que se determinen absolutamente necesarias para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de salud municipal, u otras análogas, en la forma y lugares que se determinen por el Municipio.
4. **PRORROGUESE**, la modalidad de trabajo por vías teleasistidas o telemáticas para todos los funcionarios dependientes de la Ilustre Municipalidad de Quillón, con la excepción del personal indispensable para la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofe o dependiente del Servicio de Salud Municipal, según los requerimientos y necesidades indispensables del Servicio.
5. **MANTENGASE CERRADAS**, los edificios y dependencias de la Ilustre Municipalidad de Quillón, para la atención directa y presencial de público, con la excepción de las dependencias que resulten absolutamente necesarias para la continuidad de las funciones municipales según el criterio fundado del servicio
6. **ADOPTENSE**, todas las medidas administrativas y financieras necesarias para la prestación eficaz y continua de las acciones de prestación de auxilio en situaciones de emergencia, de asistencia social, o en general, de prestación de asistencia a la comunidad comunal, según sea requerido atendida la situación de emergencia, imputándose los gastos a las cuentas presupuestarias que correspondan.
7. **DEJESE CONSTANCIA**, que atendido lo expuesto y resuelto, que la coordinación y dirección general de la Municipalidad, se realizará por medio de una Comité de Emergencia Comunal especial, constituido y presidido por el Sr.



Alcalde de la comuna y los Directivos Municipales, además de las Direcciones del Departamento de Educación Municipal y del Departamento de Salud Municipal, y jefaturas que sean requeridas para la ejecución de acciones o medidas concretas.

8. **DEJESE CONSTANCIA**, que, para todos los efectos legales, el presente Decreto Alcaldicio resulta útil y suficiente fundamento para recurrir al procedimiento de compras públicas vía contratación o trato directo según dispone el artículo 8 letra c) de la Ley 19.886 y 10 N°3 de su Reglamento, así como para efectos de lo dispuesto en el artículo 13 inciso 2° de la Resolución Número 30 de la Contraloría General de la República.
9. **RIJA TODO LO DISPUESTO**, desde el día 2 de abril de 2020 hasta el día 30 de abril de 2020, sin perjuicio de la facultad de renovar esta declaración y medidas de emergencia si las circunstancias lo ameritan.
10. **PUBLIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio en la página web de la Ilustre Municipalidad de Quillón, sin perjuicio de solicitar por las vías más expeditas posibles su difusión por todos los medios de comunicación local de la comuna de Quillón, a fin de que sea conocido por la comunidad quillonina.
11. **NOTIFIQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio a todas las direcciones y unidades municipales por la vía más expedita posible.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE


VLADIMIR PEÑA MAHUZIER
ALCALDE (S)

DCH/ESM/efh.

DISTRIBUCIÓN:

- DIRECCIONES Y UNIDADES MUNICIPALES
- MEDIOS DE COMUNICACIÓN LOCAL DE QUILLÓN
- DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
- DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL
- COMUNIDAD DE LA COMUNA DE QUILLÓN
- GOBERNACIÓN PROVINCIAL DE DIGUILLÍN
- INTENDENCIA DE LA REGION DE ÑUBLE
- SUBCOMISARÍA DE CARABINEROS DE QUILLÓN
- CUERPO DE BOMBEROS DE QUILLÓN